



MAT.: AUTORIZA PAGO DE BONO COMPENSATORIO POR SALA CUNA A LA FUNCIONARIA DE SALUD MUNICIPAL DOÑA ANA ESTELA VERA TAPIA

ALGARROBO, 22 JUN 2021

DECRETO N° P 1714



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 1.880 del 10.12.2020, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2021.
10. D.A. N° 1.874 del 09.12.2020, Aprueba Presupuesto de Salud año 2021.
11. El Art. 203 del Código del Trabajo establece que las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.
12. Dictamen N° E70289N21 de fecha 21 de enero 2021, autoriza como medida extraordinaria por emergencia sanitaria, la entrega de beneficio alternativo de sala cuna, a aquellas funcionarias que cumplan con los requisitos que indica dicho documento

CONSIDERANDO:

- La solicitud de Bono Compensatorio de fecha 06 de abril 2021, presentada por doña Ana Estela Vera Tapia, Cédula de Identidad N° 15.559.153-9, Educadora de Párvulos del Cesfam Algarrobo, fundamentada en la situación actual que vive el país en relación con la crisis sanitaria de nivel mundial denominada COVID 19, su hija menor de dos años identificada como S.V.CH.V, Cédula de Identidad N° 27.297.024-6, no puede asistir a sala cuna.
- Que junto a la carta de solicitud doña Ana Estela Vera Tapia, acompaña declaración jurada, en la cual consta que su hija estará al cuidado de doña Estela Tapia Ferreira, por no poder asistir a sala cuna por las razones señaladas en el punto anterior.
- De los antecedentes del caso, teniendo en consideración la obligación legal descrita en el artículo 203 del Código del Trabajo, con relación a proporcionar a las trabajadoras salas cuna o en forma excepcional y subsidiaria realizar pago de ésta, y considerando el Dictamen de Contraloría General de la República, si las partes lo establecen, podrán suscribir un acuerdo en el que conste el otorgamiento y monto del bono compensatorio.
- Que se ha acordado con las funcionarias que se desempeñan en una jornada completa de 44 horas semanales, un bono compensatorio de \$1.700.000.
- Que se acordó, voluntariamente entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y doña Ana Estela Vera Tapia, el pago de un bono compensatorio por la suma total de \$ 850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos)-, en atención a que su jornada es de 22 horas cronológicas semanales.

DECRETO:

- I. **Concédase**, a doña Ana Estela Vera Tapia, Cédula de Identidad N° [redacted] un bono compensatorio respecto a sala cuna de su hija menor de dos años por la cantidad de \$ 850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos)-.
- II. **Páguese**, el referido bono compensatorio por única vez, a doña Ana Estela Vera Tapia, Cédula de Identidad N° [redacted] toda vez que las circunstancias excepcionales de la beneficiada, como de la menor de 2 años, identificada como S.V.CH.V., Cédula de Identidad N° [redacted] que dieron derecho a este beneficio, se mantengan inalteradas.
- III. **Establézcase**, que la forma de pago del bono compensatorio antes indicado se realizará mediante cheque nominativo a nombre de doña Ana Estela Vera Tapia, Cédula de Identidad N° [redacted] el que deberá retirarse personalmente por la beneficiada en dependencias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- IV. **Impútese**, el gasto que representa el presente Decreto con cargo al ítem presupuestario N° 215-26-02-000 "Compensaciones Daños a Terceros", del presupuesto de Salud del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 PAULINA MOYANO MEJIAS
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 DEPTO. DE SALUD
 JYM/PMM/U.C./DVD/dto.
 DISTRIBUCIÓN:
 Secretaría Municipal (2)
 Archivo (4)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
 ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 UNIDAD DE CONTROL
 FECHA RECEPCIÓN: 24 JUN 2021
 FECHA SALIDA: 25 JUN 2021
 OBSERVACIÓN N°

